a la Asamblea General, de una sección especial sobre el cumplimiento por las Autoridades Administradoras de sus recomendaciones sobre el progreso económico de los Territorios en fideicomiso.

240a. sesión plenaria,
15 de noviembre de 1949.

323 (IV). Adelanto social en los Territorios en fideicomiso

La Asamblea General,

Después de tomar nota de las conclusiones[3] y recomendaciones del Consejo de Administración Fiduciaria sobre el progreso social de los siguientes Territorios en fideicomiso: Camerún y Togo bajo administración británica, Camerún y Togo bajo administración francesa, Samoa Occidental, Nueva Guinea y Nauru, así como de las conclusiones y observaciones de la Misión que visitó el Africa Oriental, que aparecen consignadas en el informe[4] del Consejo de Administración Fiduciaria,

Recordando que uno de los objetivos fundamentales del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria es promover el respeto y la observancia de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Resuelve:

1. Expresar su satisfacción por las recomendaciones del Consejo de Administración Fiduciaria que tienden a la prohibición definitiva, en los Territorios en fideicomiso en los cuales existan, de costumbres bárbaras tales como la de los matrimonios de niños;

2. Recomendar la adopción de medidas enérgicas y eficaces a fin de abolir inmediatamente la pena corporal del látigo en Ruanda Urundi; y respaldar totalmente la recomendación del Consejo de Administración Fiduciaria de que los castigos corporales deben ser inmediatamente abolidos en el Camerún y en Togo bajo administración británica, y de que los castigos corporales queden abolidos definitivamente en Nueva Guinea;

3. Recomendar al Consejo de Administración Fiduciaria la adopción de medidas adecuadas para resolver, con amplio espíritu humanitario, problemas sociales tan importantes como las migraciones de trabajadores y las sanciones penales por incumplimiento de contratos de trabajo por parte de los habitantes indígenas;

4. Recomendar la supresión de leyes y prácticas discriminatorias, contrarias a los principios de la Carta y a los Acuerdos de Administración Fiduciaria, en todos aquellos Territorios en fideicomiso en los cuales aun subsistan tales leyes y prácticas;

5. Recomendar que el Consejo de Administración Fiduciaria examine todas las leyes, estatutos y ordenanzas, así como su aplicación en los Territorios en fideicomiso y haga a las respectivas Autoridades Administradoras recomendaciones útiles encaminadas a la abolición de todas las disposiciones o prácticas discriminatorias;

6. Solicitar del Consejo de Administración Fiduciaria la inclusión, en sus informes anuales a la Asamblea General, de una sección especial sobre el cumplimiento, por las Autoridades Administradoras, de sus recomendaciones sobre el progreso de las condiciones sociales en los Territorios en fideicomiso y, especialmente, sobre la abolición de los castigos corporales y las medidas tomadas para la ejecución de la recomendación formulada en el precedente párrafo 5.

240a. sesión plenaria,
15 de noviembre de 1949.

324 (IV). Adelanto educativo en los Territorios en fideicomiso

La Asamblea General,

Considerando la conveniencia de organizar en las escuelas de los Territorios en fideicomiso cursos de enseñanza sobre las Naciones Unidas, el régimen internacional de administración fiduciaria y el estatuto especial de los Territorios en fideicomiso,

Habiendo examinado las conclusiones[5] y recomendaciones del Consejo de Administración Fiduciaria sobre el progreso en materia de enseñanza en los Territorios en fideicomiso de Camerún y Togo bajo administración británica, Camerún y Togo bajo administración francesa, Samoa Occidental, Nueva Guinea y Nauru.

Considerando las resoluciones 36 (II)[6] de 8 de julio de 1948, 83 (IV)[7] de 9 de febrero de 1949, y 110 (V)[8] de 19 de julio de 1949, aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria y sobre la ejecución de las cuales la Asamblea desea tener información más detallada,

Resuelve

1. Recomendar al Consejo de Administración Fiduciaria que continúe su programa de fomento y desarrollo de la difusión de información sobre las Naciones Unidas y el régimen internacional de administración fiduciaria en los Territorios en fideicomiso, y que haga las recomendaciones necesarias a las Autoridades Administradoras;

2. Señalar a la atención del Consejo de Administración Fiduciaria la necesidad de pedir a las Autoridades Administradoras que estudien la posibilidad de incluir en el plan de estudios de las escuelas de los Territorios en fideicomiso la enseñanza sobre la Organización de las Naciones Unidas, el régimen internacional de administración fiduciaria y el estatuto especial de los Territorios en fideicomiso, y a ese propósito utilizar, si lo desea, la cooperación que pueda proporcionar la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

3. Expresar su esperanza de que, de conformidad con el espíritu de la recomendación del Consejo sobre el aumento de las consignaciones presupuestarias destinadas a la enseñanza en los Territorios en fideicomiso, las Autoridades Administradoras tendrán presente, al preparar sus presupuestos, la especial importancia de mejorar y aumentar los medios de instrucción;

[3] Véanse los *Documentos Oficiales del cuarto período de sesiones de la Asamblea General*, Suplemento No. 4.
[4] *Ibid.*
[5] Véanse los *Documentos Oficiales del cuarto período de sesiones de la Asamblea General*, Suplemento No. 4.
[6] Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria* en su tercer período de sesiones, página 1.
[7] Véanse los *Documentos Oficiales del cuarto período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria*, Resoluciones.
[8] Véanse los *Documentos Oficiales del quinto período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria*, Resoluciones.